



610-EPMSC-SAL-DIR-

Salamina, 17 de febrero de 2026

INPEC 17-02-2026 09:31  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0041324 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 6101 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO / RAUL FERNANDO RODRIGUEZ CARDOZO  
DESTINO ESTACION DE SERVICIO PRIMAVERA  
ASUNTO INFORME  
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO. MC-610-001-2026

2026EE0041324



Señores  
**3BG SAS**  
**EVELIO BOTERO GOMEZ**  
Carrera 5 # 13-35  
Salamina, Caldas

**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No. MC-610-001-2026**

Respetado Señor Representante Legal de la firma (3BG SAS):

Me permito informarle que el **EPMSC Salamina**, aceptó su oferta presentada el día 25 de febrero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-610-001-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-610-001-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>MC-610-001-2026</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>3BG SAS</b> Nit 901.027.006-1
	<b>Representante Legal EVELIO BOTERO GOMEZ</b> C.C. 15.959.139
	<b>Dirección Comercial:</b> Carrera 5 # 13-35 salida a Manizales, Salamina, Caldas
	<b>Teléfonos: 3135919118</b>
<b>Email Comercial:</b> eds.primavera@gmail.com	
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CPMS SALAMINA
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CPMS SALAMINA
<b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>	Los siguientes son los requerimientos Técnicos que el proponente debe satisfacer:

	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	GASOLINA CORRIENTE X GALÓN (MUNICIPIO DE SALAMINA)
	BIOACEM B 10% (DIESEL/ ACPM)
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Realizar el suministro de elementos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</li> <li><b>b)</b> Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.</li> <li><b>c)</b> Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos suministrados, en un tiempo máximo de 24 horas.</li> <li><b>d)</b> Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los elementos a suministrar</li> <li><b>e)</b> Deberá prestar el servicio solicitado en el EPMSC Salamina Kilometro 1 vía a San Félix en el momento que sea necesario, para el correcto funcionamiento del parque automotor.</li> <li><b>f)</b> Obrar con lealtad, buena fé, discreción, evitando dilación y trabas al proceso</li> <li><b>g)</b> Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales</li> <li><b>h)</b> Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se puedan presentar durante la ejecución del contrato</li> <li><b>i)</b> El precio del combustible solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice una reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente informará al EPMSC Salamina, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según el caso</li> <li><b>j)</b> Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente, siendo este de obligatorio cumplimiento para los proveedores y demás aplicaciones que se dispongan para tal fin; así como el envío.</li> <li><b>k)</b> Entregar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura con su respectivo pago de seguridad y soportes del servicio al supervisor para su respectivo recibido y después subirlo a la</li> </ul>

	<p>plataforma del SECOP II para la aprobación y pago por parte del área financiera del establecimiento; así mismo si es obligado a facturar electrónicamente subirla al aplicativo OLIMPIA (<b>Circular 016: Numeral I, Actividad A) Contratista o proveedor</b>).</p> <p><b>l)</b> La factura deberá estar diligenciada a nombre del CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SALAMINA CALDAS Nit 810001373-5, dirección Kilometro 1 via a San Felix, Celular 3178957746. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago (seguridad social, entre otros), el termino para el pago se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p><b>m)</b> Entregar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura con su respectivo pago de seguridad y soportes del servicio al supervisor para su respectivo recibido y después subirlo en el Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023 (Hoja 4, Precondiciones) De acuerdo a la Guía gestión documentos electrónicos</p> <p>En caso que el proveedor sea <b>Facturador Electrónico</b> es necesario que el RUT tenga relacionada la responsabilidad 52 (Facturador electrónico); en cuanto a la factura electrónica debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el campo correo electrónico, debe registrar su correo del proveedor.</li> <li>• En el campo adquiriente, registre el siguiente correo <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a></li> <li>• En el campo notas u observaciones, debe transcribir; # \$12-08-00-610; MC-610-001-2026; comando.epcsalamina@inpec.gov.co# \$</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b></p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <p><b>a)</b> Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p><b>b)</b> Expedir la certificación y Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p><b>c)</b> Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los elementos suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</p> <p><b>d)</b> Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor que corresponde a los productos entregados a la Entidad.</p> <p><b>e)</b> Analizar y responder los requerimientos que formule el</p>

	<p>contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</p> <p>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que la disponibilidad presupuestal se agote en un 100%.</p>
<p><b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor estimado de la misma es de <b>DIECISIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$17.000.000)</b>.</p> <p>El EPMSC Salamina realizará pagos parciales hasta llegar al 100% del presupuestado en la presente invitación pública, es decir por la entrega del 100% de los servicios solicitados y dentro del objeto del contrato; previa presentación en el SECOP II u otras plataformas que sean dispuesta para tal fin, de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal.</p> <p>Antes de generar las facturas definitivas los proveedores de <b>facturación electrónica</b> (están sujetos a cumplir con los requerimientos de la Circular 016 de 2021. <u>Numeral I, Actividad A) Contratista o proveedor</u>), solicitaran revisión de las mismas al supervisor del contrato con el fin de validar la información y evitar reprocesos que conlleven al retraso del pago de las mismas.</p> <p>Las facturas serán canceladas por el EPMSC Salamina-INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas en el SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.</p> <p>El EPMSC Salamina se reserva el derecho de adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.</p> <p>De acuerdo con el Estatuto Tributario, la COMPRA de elementos se encuentra excluido de Impuesto sobre las ventas (IVA) (Art. 130 de la Ley 633 de 2000).</p>

	<p>En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p><u>La factura deberá estar diligenciada a nombre del CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SALAMINA CALDAS Nit 810001373-5, dirección Kilometro 1 vía a San Félix, Celular 3178957746. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago (seguridad social, entre otros), el termino para el pago se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</u></p> <p><b>NOTA:</b> De acuerdo a la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023 (Hoja 4, Precondiciones).</p> <p>En caso que el proveedor sea <b>Facturador Electrónico</b> es necesario que el RUT tenga relacionada la responsabilidad 52 (Facturador electrónico); en cuanto a la factura electrónica debe tener en cuenta:</p> <p>En el campo correo electrónico, debe registrar su correo del proveedor.</p> <p>En el campo adquiriente, registre el siguiente correo <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a></p> <p>En el campo notas u observaciones, debe transcribir; #12-08-00-610;MC-610-001-2026;comando.epcsalamina@inpec.gov.co#</p>
<p><b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP N° 626 por valor de <b>Diecisiete millones de pesos MDA/CTE (\$17.000.000)</b>, <b>POSICIÓN</b> CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 Suministro de combustible y lubricantes, FUENTES Recursos Nación.</p>
<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación <b>NO</b> se exigirá Garantía de Cumplimiento del objeto contratado.</p>
<p><b>SUPERVISOR</b></p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario <b>DG. NARANJO ALZATE JOSE ELBER</b> funcionario encargado del Parque Automotor</p>

<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	El lugar de ejecución será en la ciudad de Salamina Caldas sede del EPMSC Salamina, ubicada en el Kilómetro 1 Vía a San a Félix.
<b>INDEMNIDAD</b>	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
<b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
<b>PAGO DE PARAFISCALES</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>CUENTA BANCARIA</b>	Cuenta Corriente No. 084969997596 del Banco Davivienda a nombre de 3BG SAS NIT 901.027.006-1.
<b>PROHIBICIONES</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: <b>1.</b> No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. <b>2.</b> Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. <b>3. EL CONTRATISTA</b> sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
<b>PENAL PECUNIARIA.</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de <b>EL INPEC</b>, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, <b>EL INPEC</b> hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al <b>CONTRATISTA</b> por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a <b>EL INPEC</b>, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL <b>CONTRATISTA</b>, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del <b>CONTRATISTA</b> en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, <b>EL INPEC</b> dará aplicación al</p>

	procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>MULTAS.</b>	En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que <b>EL INPEC</b> pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>CESIÓN</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Salamina Caldas sede del EPMSC Salamina, ubicada en el Kilómetro 1 Vía a San a Félix.

Atentamente,

  
**RAUL FERNANDO RODRIGUEZ CARDOZO**  
 Director EPMSC Salamina

Revisado por: Raúl Fernando Rodríguez Cardozo – Director Establecimiento

Elaborado por: Diana Lorena Buitrago Giraldo – Técnico operativo – Gestión corporativa

Fecha de elaboración: 17/02/2026

Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\LORENA BUITRAGO 2\CONTRATACION\CONTRATOS\2026\MINIMA CUANTIA\MC-610-001-2026